



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

BLOQUE IVÁN RÍOS, JOSÉ MARÍA CÓRDOBA O NOROCCIDENTAL - FARC EP

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
30	05	2017	Fecha en que inicia la vista pública	14:15 horas	15:00 horas

CORPORACION

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADO PONENTE Juan Guillermo Cárdenas Gómez
-------------------------------	------------------------	--

CODIGO UNICO DE INVESTIGACION (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	9	8	3	8	6	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Sustentación solicitud libertad condicionada Ley 1820 de 2016 y Decreto 277 de 2017

DEHEOS

Rebelión y otros

POSIBLES

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido	
			SI	NO
1 43.382.158	Luz Amparo Carmona Vásquez Recluida en Centro Carcelario de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá) (por video conferencia)	Carmenza	X	

INTERVINIENTES

Fiscal 98 Dirección Análisis y Contexto DINAC	Martha Lucía Mejía Duque
Defensor del postulado	Jorge Iván Hoyos Tabares Adscrita a la Defensoría Pública
Representantes de Víctimas Defensoría del Pueblo	Nibe Amparo Arriaga Moreno
	Ana Juanita Vergara Gómez
	Francisco Iván Muñoz Correa
	Fosión de Jesús Bedoya Escobar
	Luis Guillermo Rosa Walteros
	Hernán Martínez
Ministerio Público	Luis Felipe López Castaño
	Javier Alfonso Lara Ramírez, Procurador 124 Judicial II Penal



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

DÍA 30/05/2017

SESIÓN ÚNICA

Hora de inicio 14:15 horas

Instalada la vista pública, reitera el magistrado ponente sobre la dinámica de la audiencia y concede el uso de la palabra a la señora fiscal para lo de su competencia.

Récord 00:05:10: Fiscal: en atención al petitum de libertad condicionada, contemplada en el decreto 277 de 2017, artículo 11, literal A, numeral segundo (2), literal B, que reza:

"(...) Artículo 11°. Procedimiento de acceso a la libertad condicionada en caso de procesados que han cumplido cuando menos cinco (5) años de privación efectiva de libertad por estos hechos:

a. Procedimiento para las actuaciones sometidas a Leyes 906 de 2004 y 1098 de 2006:

2. El Fiscal Delegado de que trata el inciso anterior, al que se solicite en libertad condicionada, verificará si la persona privada de la libertad está imputada o indiciada en varias actuaciones, en cuyo caso establecerá el estado de cada una ellas y la autoridad que las tiene a cargo, investigación o juzgamiento. A tales efectos, consultará en bases datos las actuaciones adelantadas contra el peticionario, verificará se trate de una de las personas a las que se hace referencia en los supuestos descritos en artículo, y procederá así:

b) De verificar que alguna o algunas de las actuaciones se encuentran en indagación o investigación y otra u otras se encuentren con acusación, el Fiscal competente que esté actuando en las diligencias en las que el peticionario esté privado de la libertad, con independencia de su categoría o jerarquía, las solicitará y asumirá su dirección de manera conjunta.

De igual modo, solicitará de manera inmediata la programación de la audiencia de libertad. La audiencia se realizará ante el juez de conocimiento, si en el proceso a disposición del cual se encuentra el peticionario de la libertad condicionada ha sido radicado el escrito de acusación o está en etapa de juzgamiento.

En los demás eventos, la audiencia se solicitará ante un juez de control de garantías.

En todos los casos, la audiencia se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la solicitud de libertad condicionada. En ella, el Fiscal, el interesado o la defensa solicitarán, para los fines de la libertad condicionada, que el funcionario judicial competente decrete la conexidad. Proferida la decisión dentro de la misma audiencia se presentará la solicitud de libertad acompañada de los soportes correspondientes, salvo que dichos soportes se encuentren en poder de la oficina judicial.



El juez de control de garantías o de conocimiento, según el caso, escuchadas las intervenciones de las partes e intervinientes, resolverá mediante providencia motivada. Las providencias que decidan sobre la conexidad y la libertad condicionada son susceptibles de los recursos ordinarios, el de apelación ante el funcionario en quien está radicada la competencia de conformidad con el estatuto de procedimiento penal aplicable y con sujeción al trámite previsto en él; dichos recursos se tramitarán y resolverán de manera conjunta. También serán procedentes las acciones de habeas corpus y tutela (...)"

La delegada de la fiscalía, apoya su intervención en el informe de policía judicial de fecha 26 de mayo de 2017, contenido de la documentación respectiva de la postulada Carmona Vásquez, así:

Alias Carmenza, ingresó a la organización guerrillera FARC EP, a principios del año 2001, sin precisar día, en la vereda La Estrella del municipio de Argelia, departamento de Antioquia, hasta su desmovilización el 16 de diciembre de 2006, cuando en un retén militar del Ejército Nacional de Colombia, en la Dorada-Caldas, se entregó a la Fuerza Pública en mención. Su fecha de nacimiento es el 8 de octubre de 1980 y en la actualidad cuenta con 36 años, estado civil, soltera.

Sus zonas de injerencia fueron los departamentos de Antioquia, en municipios como Nariño, Sonsón y Argelia y en el departamento de Caldas, municipios de Pensilvania, Salamina, Pacora, Marulanda, Ríosucio, Supía y Aguadas. Se desempeñó siempre como guerrillera raso.

Fue capturada el 01 de marzo de 2008, ordenada por la Fiscalía Especializada de Manizales Caldas, por los hechos acaecidos el 4 de marzo de 2006, en la toma armada guerrillera al corregimiento de Montebonito, municipio de Marulanda-Caldas

Con relación al proceso de Justicia y Paz, la postulada elevó solicitud de acogimiento el día 11 de noviembre de 2008, siendo postulada a los beneficios consagrados en la Ley 975 de 2005, el 19 de agosto de 2009; se certifica la dejación de las armas a través del CODA 0364, acta # 5 del 8 de marzo de 2007.

El edicto emplazatorio a las víctimas, fue fijado el 28 de diciembre de 2009, desfijado el 17 de julio de 2010; la imputación en justicia y paz se realizó el 21 de marzo de 2013, ante Magistrado de Control de Garantías de Medellín, por los delitos de concierto para delinquir agravado, rebelión, utilización ilegal de uniformes e insignias, homicidio en persona protegida, tentativa de homicidio en persona protegida y desplazamiento forzado. La legalización de los cargos ante la sala de conocimiento del Tribunal Superior de Medellín, comenzó el 31 de noviembre de 2016.

Como antecedentes penales en la justicia ordinaria, se cuenta con el radicado 17001-60-00-060-2006-00340-00, sentencia condenatoria # 74, por los delitos de terrorismo, homicidio agravado, homicidio en persona protegida, lesiones personales con fines terroristas, proferida por el Juzgado



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Penal del Circuito Especializado de Manizales Caldas, el 05 de noviembre de 2008, con ejecutoria en esa misma calenda, por cuanto fue notificada la decisión en estrados y condenado a una pena de 30 años de prisión y multa de 1200 SMMLV, que vigila el Juzgado de Ejecución de Penas de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá), por los hechos de Montebonito Caldas, el 04 de marzo de 2006

El escrito de acusación ante Justicia y Paz de la TSM, fue radicado el 28 de junio de 2013.

Suscribió acta de compromiso ante la JEP, el 09 de mayo de 2017, consecutivo N° 101214.

La fiscal hace entrega para el traslado a las partes, de una carpeta contentiva de 71 folios

Récord 00:33:30: con la claridad al respecto que merece la exposición de la señora fiscal, el defensor del postulado reitera sus pretensiones para con su defendido, en punto a que encuentra acreditada la conexidad de los delitos, dada la comisión de los mismos, en desarrollo de la militancia de Carmona Vásquez al interior de las FARC EP y por ende, el decreto de la libertad condicionada peticionada.

Récord 00:37:18: se pronuncian fiscalía, procuraduría y representantes de víctimas, respecto a la solicitud esbozada por el defensor del postulado, quienes no encuentran reparo alguno y por ende, coadyuvan el depreco.

Finaliza la audiencia.

Hora de Finalización de la vista publica 15:00 horas

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS	Ninguno
EVIDENCIA	una carpeta con 71 folios

DECISIÓN

RECURSOS	RECORRENTE
Ninguno	

JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
Magistrado